



SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA UE

~CONTEXTO~

La Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad El Servicio Europeo de Acción Exterior

Noviembre de 2009

La Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad

En la reunión informal que celebraron en Bruselas el pasado 19 de noviembre, días antes de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, que se produjo el 1 de diciembre, los Jefes de Estado o de Gobierno de la UE llegaron a un acuerdo sobre el nombramiento de doña Catherine ASHTON como Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.

¿Cuál es su cometido?

La Alta Representante ejerce, en el ámbito de los Asuntos Exteriores, las funciones que hasta ahora ejercía la Presidencia rotatoria semestral, el Alto Representante para la PESC y el Comisario de Relaciones Exteriores. En virtud de los artículos 18 y 27 del Tratado de la Unión Europea, la Alta Representante:

- Estará al frente de la política exterior y de seguridad común de la Unión.
- Contribuirá con sus propuestas a elaborar dicha política, la ejecutará como mandataria del Consejo y velará por la ejecución de las decisiones que se adopten en este ámbito.
- Presidirá el Consejo de Asuntos Exteriores.
- Será una de los Vicepresidentes de la Comisión. Velará por la coherencia de la acción exterior de la Unión. Se encargará, dentro de la Comisión, de las responsabilidades que incumben a la misma en el ámbito de las relaciones exteriores y de la coordinación de los demás aspectos de la acción exterior de la Unión.
- Representará a la Unión en las materias concernientes a la política exterior y de seguridad común. Dirigirá el diálogo político con terceros en nombre de la Unión y expresará la posición de la Unión en las organizaciones internacionales y en las conferencias internacionales.
- Será responsable del Servicio Europeo de Acción Exterior y de las delegaciones de la Unión en terceros países y ante organizaciones internacionales.

P R E N S A

¿Cómo será nombrada?

El Consejo Europeo por mayoría cualificada, con la aprobación del Presidente de la Comisión, nombra a la Alta Representante.

Junto con el Presidente de la Comisión y los demás Miembros de la misma, se somete al voto de aprobación del Parlamento Europeo.

Estructuras de apoyo

En el ejercicio de su mandato, la Alta Representante se apoyará en un Servicio Europeo de Acción Exterior (véase más abajo). Contará asimismo con el apoyo de los servicios del Consejo y de la Comisión, según convenga.

Antes del Tratado de Lisboa

El anterior cargo de Alto Representante de la Política Exterior y de Seguridad Común se creó en 1999 (Tratado de Amsterdam). Javier Solana ha sido desde entonces el Alto Representante de la UE para la PESC. Asiste al Consejo en las cuestiones de política exterior, contribuyendo a la formulación, preparación y puesta en práctica de las decisiones políticas, y dirige, en nombre del Consejo, el diálogo político con terceros. La Presidencia semestral rotatoria viene estando encargada de presidir el Consejo de Relaciones Exteriores, representando a la Unión en las cuestiones de PESC y aplicando las decisiones adoptadas, así como de expresar la posición de la UE en la escena internacional.

Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE)

La base jurídica de la decisión del Consejo sobre la organización y funcionamiento del SEAE se encuentra en el artículo 27, apartado 3, del TUE.

"En el ejercicio de su mandato, el Alto Representante se apoyará en un servicio europeo de acción exterior. Este servicio trabajará en colaboración con los servicios diplomáticos de los Estados miembros y estará compuesto por funcionarios de los servicios competentes de la Secretaría General del Consejo y de la Comisión y por personal en comisión de servicios de los servicios diplomáticos nacionales. La organización y el funcionamiento del servicio europeo de acción exterior se establecerán mediante decisión del Consejo, que se pronunciará a propuesta del Alto Representante, previa consulta al Parlamento Europeo y previa aprobación de la Comisión."

El 30 de octubre de 2009, el Consejo Europeo acordó unas directrices para el Servicio Europeo de Acción Exterior (doc. [14930/09](#)). Invitó a la futura Alta Representante a que presentase una propuesta de organización y funcionamiento del Servicio lo antes posible tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, para que el Consejo pudiera adoptarla a más tardar a finales de abril de 2010.

¿Qué es el SEAE?

Según las directrices adoptadas por el Consejo Europeo en octubre de 2009, el SEAE será un servicio único que estará bajo la autoridad de la Alta Representante. En su organización reflejará y respaldará el cometido y funciones singulares de la misma dentro del sistema de la UE.

¿Cuál será su cometido?

El SEAE asistirá a la Alta Representante para garantizar la coherencia y la coordinación de la acción exterior de la Unión y elaborar propuestas de actuación y ejecutarlas una vez aprobadas por el Consejo. Asimismo, asistirá al Presidente del Consejo Europeo y al Presidente y Miembros de la Comisión en sus respectivas funciones en el ámbito de las relaciones exteriores, garantizando la colaboración estrecha con los Estados miembros. El SEAE debería estar formado por secciones geográficas (que abarquen todos los países y regiones) y temáticas únicas, que seguirían desempeñando, bajo la autoridad de la Alta Representante, las funciones que actualmente realizan los servicios correspondientes de la Comisión y de la Secretaría del Consejo. Los Miembros de la Comisión mantendrán la responsabilidad de las políticas de comercio y de desarrollo según lo definido en el Tratado.

¿Cuál será su personal?

El personal del SEAE será nombrado por la Alta Representante a partir de tres procedencias: los servicios pertinentes de la Secretaría General del Consejo y de la Comisión, así como los servicios diplomáticos de los Estados miembros. La contratación estará basada en los méritos, con el objetivo de contar con un personal del máximo nivel de capacidad, eficiencia e integridad, al tiempo que se respeta un adecuado equilibrio geográfico.

Estructuras de gestión de crisis

Para que la Alta Representante esté en condiciones de dirigir la Política Europea de Seguridad y Defensa (PESD), el SEAE deberá integrar las estructuras de gestión de crisis de la UE, sin dejar de tener plenamente en cuenta la especificidad de las mismas. Estas estructuras formarán una entidad situada bajo la autoridad y la responsabilidad directas de la Alta Representante.

¿Cuál será su situación jurídica?

El SEAE debería ser un servicio *sui generis*, independiente de la Comisión y de la Secretaría del Consejo. Debería tener autonomía en cuanto a su presupuesto administrativo y la gestión de su personal. El SEAE tendrá una sección separada en el presupuesto de la UE, a la que se aplicarán las normas presupuestarias y de control habituales. La Alta Representante propondrá y ejecutará el presupuesto del SEAE.

¿Cómo se financiará?

La creación del SEAE se orientará por el principio de eficiencia en relación con los costes, tendiendo a la neutralidad presupuestaria. Podrá resultar necesario crear un número limitado de puestos adicionales de agentes temporales procedentes de los Estados miembros, que se financiarán en el marco de las actuales perspectivas financieras.

Delegaciones de la UE

Las delegaciones de la Comisión se convertirán en delegaciones de la Unión sujetas a la autoridad de la Alta Representante, y formarán parte de la estructura del SEAE. Las delegaciones contarán tanto con personal ordinario del SEAE (incluidos los jefes de delegación) como con personal de los servicios pertinentes de la Comisión. Todo el personal trabajará bajo la autoridad del jefe de delegación. Las delegaciones trabajarán en cooperación estrecha con los servicios diplomáticos de los Estados miembros y deberían desempeñar una función de apoyo en lo tocante a la protección diplomática y consultar de los nacionales de la Unión en terceros países.